ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 001 DE 2025, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / COMUNICADO DE ACEPTACIÓN NO. 067 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y NANCY VILLAREAL TRUJILLO

CONTRATO / COMUNICADO DE ACEPTACIÓN:	067 DE 2025
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7467748
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO A LA COMISARIA DE FAMILIA PARA HOGAR DE PASO, MODALIDAD FAMILIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE INOBSERVANCIA, VULNERACIÓN O AMENAZA DE DERECHOS PARA LA VIGENCIA 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAICOL
NIT.	891180194-4
CONTRATISTA:	NANCY VILLAREAL TRUJILLO
CÉDULA	26.529.577 DE PAICOL HUILA
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	13/02/2025
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL. SU VIGENCIA SERÁ POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.
PRÓRROGA	UN (01) MES
PLAZO TOTAL:	SIETE (7) MESES
FECHA POSIBLE DE TERMINACIÓN:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
VALOR CONTRATO:	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
VALOR ADICIONAL:	UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000) M/CTE IVA INCLUIDO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP DE LA ADICIÓN

NRO. CDP	FECHA	VALOR
2025000455	05/08/2025	$1.700.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD		$1.700.000

1. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Entre los suscritos, **ANIBAL CHAVARRO CHANTRE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.920.467 expedida en Paicol, Huila, quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del Municipio de Paicol (H), con Nit. 891180194-4 posesionado mediante Acta de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés

(2023) de la Notaría Única del Círculo de Tesalia, Paicol y Nátaga, Departamento del Huila y que en adelante se llamará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra**, NANCY VILLAREAL TRUJILLO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 26.529.577, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Adición y Prorroga No. 001 de 2025 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.067 DE 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **2.** Que el día once (11) del mes de febrero del año 2025 entre el MUNICIPIO DE PAICOL Y NANCY VILLAREAL TRUJILLO, se suscribió a través de la plataforma SECOP II el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067 DE 2025, cuyo objeto es la "PRESTAR EL SERVICIO A LA COMISARIA DE FAMILIA PARA HOGAR DE PASO, MODALIDAD FAMILIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE INOBSERVANCIA, VULNERACIÓN O AMENAZA DE DERECHOS PARA LA VIGENCIA 2025", con un plazo de ejecución de seis (06) meses, dándose inicio el día 13 de febrero del 2025, es decir, que a la fecha se encuentra vigente. **3.** El valor inicial del Contrato fue por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) M/CTE IVA INCLUIDO. **4.** Que según acta de justificación firmada por el supervisor y el contratista el día doce (12) de agosto de 2025, que hace parte integral del presente documento se estableció: *"La protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debe adoptar medidas provisionales y definitivas de protección dentro del proceso administrativo de restablecimiento derechos que se adelanta a favor de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, amenaza o derechos inobservados de los niños, niñas y adolescentes. En los eventos que la familia nuclear (padre – madre), ni extensa (abuelos –tíos), no ofrezcan las condiciones necesarias para garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ni su desarrollo integral, ya sea porque es víctima de violencia intrafamiliar o de un delito, o se desarrolla en un entorno en el que se ejerce una actividad ilícita, o su estado de nutrición, crecimiento o desarrollo indica negligencia parental etc., se hace necesario ubicar el niño, niña o adolescente en un ambiente familiar que brinde condiciones físicas, estructurales y emocionales para el restablecimiento de los derechos vulnerados, amenazados o inobservados de los niños niñas y adolescentes. Ante la imposibilidad que el niño, niña y adolescente permanezca en su hogar, bajo la custodia y cuidado de sus progenitores, o quien lo tenga a cargo, la entidad territorial a través de la Comisaria de Familia tiene el deber constitucional y legal de proveer como medida provisional un lugar adecuado para que continúe el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en el que se satisfaga cada una de sus necesidades y garantice la efectividad de sus derechos, de tal modo, que el concepto de alimentos (vivienda, educación, recreación, vestuario, salud,) se ampare totalmente, al igual, que los demás derechos. Considerando lo expuesto y la constante problemática de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, quienes por su estado de indefensión son sujetos especiales de protección, surge la necesidad urgente e imperiosa de contratar los servicios de un Hogar de Paso modalidad familia, que brinde las condiciones, garantías y espacio necesario para ubicar provisionalmente – máximo por ocho (8) días de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1098/2006 Código de la Infancia y la Adolescencia – a los niños, niñas y adolescentes que deben ser retirados de su familia, o requieren de un hogar, por cuanto se encuentran inmersos en una situación de peligro, amenaza o vulneración de sus derechos, afectando su interés superior y desarrollo integral. El Municipio de Paicol, a través de la Comisaria de Familia en cumplimiento de la Ley 1098 requiere un hogar de paso con la disponibilidad de 24 horas del día, los siete (7) días de la semana con el fin de ubicar los niños, niñas y adolescente cuyos derechos hayan sido vulnerados, amenazados y/o inobservados. De acuerdo a lo expuesto, se determina la conveniencia y oportunidad de prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067 DE 2025 por el término de UN (01) MES, contados a partir del vencimiento del plazo*

inicial del contrato y, en consecuencia, adicionar el valor correspondiente a los honorarios durante la adición en tiempo por la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) M/CTE IVA INCLUIDO. (...). **5.** Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato de Compraventa No. 133 de 2025, de que trata el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **6.** Que en virtud de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, artículo 14 inciso primero, para el cumplimiento contractual las Entidades Estatales al celebrar un contrato: *"...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado..."* **7.** Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido adicionar y prorrogar el del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067 DE 2025, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** el plazo y el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067 DE 2025, cuyo objeto es la *"PRESTAR EL SERVICIO A LA COMISARIA DE FAMILIA PARA HOGAR DE PASO, MODALIDAD FAMILIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE INOBSERVANCIA, VULNERACIÓN O AMENAZA DE DERECHOS PARA LA VIGENCIA 2025"*. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **ADICIONAR** al valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067 DE 2025 la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) M/CTE IVA INCLUIDO, por lo que la cláusula cuarta del contrato quedará de la siguiente manera: *"**CUARTA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000) M/CTE IVA INCLUIDO, equivalentes a 8,3 SMMLV para el año de aceptación de la oferta [2025] suma que se discrimina de la siguiente manera:*

ID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR CANTIDADES
1	***ALOJAMIENTO*** *DENTRO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA, CON BAÑO, EN BUEN ESTADO DE ASEPSIA, DEBE DE CONTAR CON SALA COMEDOR, QUE CUENTE CON TRES HABITACIONES DISPONIBLES CON ÁREAS MÍNIMAS DE 6M2, CON CAMAS DE 1.20, CON SU RESPECTIVA MESA DE NOCHE.*	*7*	*MESES*	*$ 500.000*	*$ 3.500.000*

2	***ALIMENTACIÓN:*** *BRINDAR LA SIGUIENTE MINUTA* ***DESAYUNO:*** *UN VASO DE CHOCOLATE EN LECHE DE 7 ONZAS BAJO EN AZUCARES, DOS PANES INTEGRALES DE 250GR, DOS HUEVOS REVUELTOS Y/O FRITOS, UNA PORCIÓN DE FRUTA DE 250GR.* ***ALMUERZO:*** *PORCIÓN DE ARROZ BLANCO DE 100GR, PECHUGA ASADA DE 15GR Y/O CARNE DE CERDO DE 15GR, ENSALADA AGRIDULCE DE 85GR QUE CONTENGA, LECHUGA, PIÑA, MANZANA, UVAS PASAS, YOGURT DE PIÑA, CREMA DE LECHE, PURÉ DE PAPA 30GR Y UN VASO DE JUGO NATURAL DE 10 ONZAS.* ***CENA:*** *UN VASO DE JUGO NATURAL DE 10 ONZAS CON SÁNDWICH CON JAMÓN Y QUESO DE 200GR.* ***REFRIGERIOS:*** *9:30AM: UN VASO DE AVENA EN LECHE DE 10 ONZAS, CON DOS GALLETAS DE SODA. 3:30PM: UNA PORCIÓN DE 7 ONZAS, CON GALLETAS DE SABOR A VAINILLA.* ***ASEO:*** *DEBERÁ GARANTIZAR EL SUMINISTRO TOTAL DE IMPLEMENTOS DE ASEO.*	*7*	*MESES*	*$1.000.000*	*$ 7.000.000*
3	***RECREACIÓN:*** *PRESTAR EL SERVICIO DE RECREACIÓN Y FORTALECIMIENTO EMOCIONAL Y FÍSICO DE LOS NNA.*	*7*	*MESES*	*$ 200.000*	*$ 1.400.000*
	VALOR TOTAL				***$11.900.000***

".

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067 DE 2025 por el término de UN (01) MES contado a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato, por lo que la cláusula séptima del citado contrato de prestación de servicios quedará de la siguiente manera:

*"**SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato será ejecutado desde la suscripción del acta de inicio, en un plazo de siete (7) meses.*

El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

Las partes podrán dar por terminado el contrato de forma anticipada sin que esto afecte los valores asegurados y la vigencia de las pólizas expedidas".

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: Las obligaciones derivadas de la precitada adición se pagará con cargo al Siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR
2025000455	05/08/2025	$1.700.000
TOTAL, CDP		**$1.700.000**

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a tramitar ante la Compañía Aseguradora las respectivas modificaciones de las pólizas. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entienden que continuarán vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067 DE 2025, que no se hayan modificado, adicionado y prorrogado en el presente documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO.** La presente Adición y prórroga N° 001 de 2025 se considerará perfeccionado con la suscripción de la misma.

2. FIRMA

Para constancia de lo anterior, firman la presente Adición los que en ella intervinieron a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

ANIBAL CHAVARRO CHANTRE
Alcalde Municipal

NANCY VILLAREAL TRUJILLO
Contratista

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.